

## CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE

### IMPER WATER BRAKE S.L.

**1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN-** Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato que se realice entre la empresa IMPER WATER BRAKE S.L.; en adelante "la Empresa" y cualquier tercero, que en adelante se denominará "el Cliente" o "Proveedor" o "Contrata" o "Subcontrata", relacionado con sus actividades de impermeabilización, aislamiento y reformas, que incluyen:

- Impermeabilización y aislamiento de terrazas, cubiertas y edificios, naves, etc.
- Reforma, mantenimiento preventivo y correctivo de pavimentos, fachadas y cubiertas, etc.
- Obras mayores y menores de rehabilitación de cubiertas, tejados, terrazas, muros y sótanos, con impermeabilización de tela asfáltica, poliuretano o poliureas y cualquier otro material.
- Reparación de fugas y modificaciones o cambios específicos en el ramo de la construcción o rehabilitación.
- Venta de materiales impermeabilizantes.

Este ámbito se mantendrá, salvo que se acuerde otra disposición por escrito.

Sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente.

La modificación, por IMPER WATER BRAKE S.L., de las presentes condiciones generales de contratación, no afectará a contratos ya perfeccionados.

Estas condiciones generales de contratación son públicas y se les comunican a los clientes, los Proveedores, las Contratas o las Subcontratas, por correo postal, electrónico, FAX u otro medio que la Empresa elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes, los Proveedores, las Contratas o las Subcontratas, cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez

ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario.

De todas maneras, y para que el Cliente, el Proveedor, la Contrata o la Subcontrata, no pueda alegar la falta de comunicación de estas, están a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en C/Travesía de Vigo, nº 17, 8º D, C.P. 36206, Vigo (Pontevedra) así como en la URL: <https://www.imperwater.com/> y en el Registro de Bienes Muebles de Pontevedra en la sección de "Registro de Condiciones Generales de la Contratación" con el nombre de "Condiciones Generales de Contratación de IMPER WATER BRAKE S.L."

## **2.- CONDICIONES DE VENTA/PRESTACIÓN DE SERVICIO. -**

**2.1- Presupuesto-** El CLIENTE tiene derecho a recibir un Presupuesto escrito y detallado del servicio que contrata. La validez de este será de 30 días, a contar desde aquél en que la empresa le comunique que ha sido realizado y se encuentra a su disposición.

Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones respecto a su coste total, derivado de las variaciones que puedan sufrir los precios de los materiales objeto de presupuesto, del personal empleado en la prestación del servicio, y otros costes necesarios para la ejecución de los servicios tales como alquiler, licencias o cualquier otro servicio.

El cliente se hace responsable de la veracidad de las medidas y datos facilitados a la empresa.

La empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto, siempre que los trabajos sean ejecutados por IMPER WATER BRAKE S.L. No obstante, si el cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados, deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto, y el resto de los gastos en que haya incurrido para la elaboración de este, tales como desplazamientos, toma de medidas, tareas administrativas u otras gestiones realizadas.

Si el CLIENTE realiza el pedido o presupuesto directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización de este.

La Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado, cuando el CLIENTE haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto, a través de correo electrónico, teléfono o fax, o haya renunciado a la elaboración de este, al efectuar directamente el pedido.

Los trabajos no contemplados dentro del referido presupuesto se facturarán aparte. Estableciéndose un coste determinado para cada caso concreto, y debiendo dejar constancia tanto del precio como de su aceptación por escrito.

**2.2.- Tiempo, lugar de entrega y devolución-** El plazo de entrega será el que expresamente hubiera sido pactado, entre las partes, en el contrato.

La documentación que acredita la entrega del equipo es el correspondiente albarán de entrega, parte de trabajo, Certificado de montaje o certificado de obra.

Condiciones que serán a cargo del cliente:

- o Accesibilidad para los medios de transporte necesarios para hacer llegar la mercancía, siendo responsable, el cliente, de los desperfectos que la maquinaria de la empresa pueda causar, a consecuencia de no tener debidamente habilitadas sus instalaciones o terrenos, para su tránsito.
- o Libertad de tránsito por las instalaciones para los trabajadores de IMPER WATER BRAKE S.L., que se encarguen de llevar a cabo los trabajos acordados, en la medida de lo necesario.
- o Facilitar el suministro de energía eléctrica, agua y aire comprimido, incluyendo las acometidas necesarias.
- o Medios para la carga y descarga de mercancía.
- o Disponer y poner a disposición de un lugar donde llevar a cabo los trabajos pactados y así como una zona habilitada de vestuarios, que se encuentren dotados de WC, duchas, office o de cualquier otro elemento necesario para la correcta prestación del servicio.
- o Disponer de contenedores de restos.

- o Obtener y disponer de todas las licencias y permisos necesarios, plan de Seguridad y salud y estudios de seguridad. En el caso de que, a solicitud del cliente, los permisos sean solicitados por parte de la Empresa IMPER WATER BRAKE S.L., los importes derivados de su obtención se facturarán aparte.
- o Disponer de un plan de Seguridad y salud.

El transporte del equipo comprado o arrendado, así como los gastos de carga y descarga, serán a cargo de IMPER WATER BRAKE S.L., pudiendo el cliente encargarse de estos servicios; en cuyo caso, se realizarán bajo su entera responsabilidad.

El cliente indicará el lugar donde se le suministrará o instalará el equipo. Dicha dirección quedará reflejada en la oferta y/o contrato como lugar de entrega, siendo su responsabilidad todas las acciones que se puedan derivar del lugar donde se depositen o instalen.

El cliente indicará el lugar donde se le suministrará o instalará el equipo o la mercancía. Dicha dirección quedará reflejada en la oferta y/o contrato como lugar de entrega, siendo su responsabilidad todas las acciones que se puedan derivar del lugar donde se depositen o instalen.

El plazo de entrega será ampliado:

- Cuando no se cumplan los requisitos expresados por parte del cliente.
- Cuando el cliente proporcione a la empresa datos inexactos.
- Cuando existan motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa que impidan el cumplimiento de la fecha de entrega, en especial cuando existan situaciones de climatología extrema, humedad o avería en el vehículo transportador, responsabilidad de la empresa de mensajería etc. (..)
- Cuando el CLIENTE cambie el pedido original o se retrase en sus obligaciones contractuales, especialmente en las relativas a la entrega de los documentos necesarios para llevar a cabo la operación o a los pagos acordados.

El equipo suministrado no podrá trasladarse a otra dirección diferente de la que aparece en el contrato, sin previa autorización escrita de IMPER WATER BRAKE S.L., siendo por

cuenta del cliente, todos los gastos que por dicho motivo se originen.

Al finalizar la prestación del servicio, el equipo será devuelto a IMPER WATER BRAKE S.L., en el mismo lugar y condiciones en que fue entregado, salvo el desgaste normal sufrido por el uso; no así, con averías provocadas por negligencias del cliente, roturas o pérdidas por falta de vigilancia, etc., en cuyo caso, será de cuenta del cliente el coste de la reparación o limpieza que sea preciso efectuar al equipo.

**2.3.-Precio** - Todos los precios deberán de ser considerados como netos, en euros, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario por las partes.

Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que, en su caso, sean de aplicación, y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

El precio de los servicios y la forma de cobro puede variar, según el perfil del cliente (tarifas y condiciones especiales), los impuestos aplicables, en cada caso, la dirección de entrega (portes), etc.

El cliente depositara una fianza para responder ante cualquier obligación de pago que tenga a favor de IMPER WATER BRAKE S.L.

En aquellos supuestos de sobrecostes por ampliación en los días de trabajo u otros servicios que se realicen al cliente, que no estén recogidos en el contrato inicial, IMPER WATER BRAKE S.L. podrá decidir, unilateralmente, si este nuevo coste lo deduce de la "fianza" o SI, por el contrario, solicita al cliente un nuevo aprovisionamiento.

La devolución de la fianza se realizará después de la liquidación del contrato, entendiéndose como tal, el saldo resultante del cálculo de todos los días de servicios, impuestos y otros conceptos, que hayan surgido, de la relación comercial con el cliente. Esta liquidación se realizará una vez devueltos y revisados los equipos.

Los equipos, propiedad del cliente, a reparar o mantener, en las instalaciones de IMPER WATER BRAKE S.L., no serán

devueltos al propietario hasta que este haya abonado la factura. Así mismo, IMPER WATER BRAKE S.L. podrá implementar un cargo adicional, por ocupación de box en las instalaciones, por cada día de demora en el cobro de la factura.

**2.4.-Forma de pago** -La forma de cobro de IMPER WATER BRAKE S.L. puede variar según el perfil del cliente (condiciones especiales), siendo la más habitual, transferencia bancaria o cargo en cuenta por o con autorización escrita del cliente.

El primer servicio a un nuevo CLIENTE, se cobrará por adelantado a la prestación del servicio.

Se establecerá el primer pago del 50% del importe presupuestado en el momento de la firma del presupuesto, y el 50% restante se abonará mediante transferencia bancaria, confirming o cargo en cuenta con autorización escrita del CLIENTE.

En caso de que el confirming se cobre antes de la fecha de vencimiento acordada y esto genere gastos, dichos gastos serán a cargo del CLIENTE.

Salvo que se pacte otra cosa por escrito, el pago deberá realizarse en un plazo de 30 días naturales desde la entrega del Certificado de Final de Obra, comunicación escrita de la finalización de los trabajos, Certificado de Instalación, o la emisión de la última factura, sin que se permita deducción, compensación o retención alguna de las opciones de pago pactadas.

En el caso de que se hubiesen pactado unas fechas de pago, éstas deberán de ser cumplidas por el CLIENTE, incluso si el transporte o la entrega se demorasen, debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa o en caso de la realización de obras por climatología

Si la Empresa lo considera oportuno podrá solicitar las garantías, que considere necesarias, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del CLIENTE, pudiendo entretanto suspender las entregas, la firma de los contratos de alquiler de los equipos o la paralización de la obra

En caso de existir pacto expreso, entre las partes, en el aplazamiento de las obligaciones contractuales y; en especial, en los cobros, el retraso en el cumplimiento de estos devengará intereses por el máximo legal permitido.

**2.5.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro-** Con efecto desde la fecha de pago acordada, el CLIENTE deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación, el máximo legal permitido. Si el CLIENTE incurre en mora en un pago, o la prestación de una garantía acordada, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no.

Además del devengo de estos intereses cuando el CLIENTE incurra en mora, IMPER WATER BRAKE S.L. tendrá derecho a reclamar, al CLIENTE, los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010.

**2.6.-Aceptación de la entrega de la mercancía o de la prestación del servicio. -**

**Prestación de servicio. -** El documento de prestación de servicio, deberá ser firmado por el Cliente u otra persona autorizada-. En el caso de ausencia de éstos, el Cliente, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, reciba la mercancía y/o los trabajos y firme la aceptación, debiendo identificarse a la entrega con su nombre y Documento Nacional de Identidad.

Al tiempo de la prestación del servicio, el Cliente comprobará los productos entregados y la prestación del servicio, en cuanto a la calidad y cantidad en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de estos.

La Empresa otorga al Cliente el plazo de 7 días desde la puesta a disposición de los materiales o del servicio para comunicar de forma fehaciente los vicios o defectos ocultos de los productos entregados o servicios prestados.

La Empresa se reserva el derecho de entregar mercancías o usar productos en la prestación de los servicios distintos a los pactados, siempre que sean similares características a los acordados y de calidad igual o superior.

Las partes convienen expresamente que, la recepción de la obra por el Cliente tendrá lugar dentro de los 7 días naturales siguientes a ser notificado el certificado final de obra o comunicación escrita. Transcurrido este plazo, se entenderá que la obra ha sido tácitamente aceptada y entregada, desplegando sus efectos desde la fecha de notificación del certificado final de obra o comunicación escrita. Vencido el plazo, la Empresa podrá emitir la correspondiente factura y el Cliente no podrá oponerse a su pago o formular reservas. Las reservas presentadas en plazo nunca permitirán retener una cantidad superior a la originalmente presupuestada para el elemento o parte sobre la que los defectos denunciados recaigan.

Una vez comunicada la voluntad de finalizar la obra, y hasta el momento en el que se produzca la retirada efectiva de los equipos, por parte de IMPER WATER BRAKE S.L., o cualquiera de sus agentes autorizados, será responsabilidad del cliente mantener la correcta custodia y vigilancia de estos, pudiendo ser reclamado, por parte de IMPER WATER BRAKE S.L., cualquier daño ocasionado en los equipos hasta su retirada.

Además, cuando IMPER WATER BRAKE S.L. no pueda realizar la entrega o retirada de los equipos, por horarios restringidos de acceso al lugar de carga/descarga, falta de permisos o licencias, días no laborales, comunicación insuficiente para organizar la entrega/retirada, y otras causas no imputables a IMPER WATER BRAKE S.L., el cliente no podrá hacer reclamación o descuento por lucro cesante o similar.

El cliente se responsabiliza de toda avería por utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados, al propio equipo y a terceros, por cualquier siniestro motivado por el mal uso del equipo o por la negligencia de su operador. Las consecuencias derivadas de la inobservancia de las limitaciones y prohibiciones de uso, establecidas en la normativa aplicable, serán repercutibles al mismo, sin que se exonere responsabilidad.

**Compraventa.-** El documento de recepción de mercancía o de prestación de servicio que vaya a ser entregada en el domicilio del CLIENTE u otro sitio designado por éste, deberá ser firmado por el mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de éstos, el CLIENTE, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma debiendo identificarse a la entrega con su nombre y Documento Nacional de Identidad.



Al tiempo de entrega el cliente comprobará los productos entregados y la prestación del servicio, en cuanto a la calidad y cantidad en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de los mismos.

La Empresa otorga al cliente el plazo de 7 días desde la puesta a disposición de los materiales o del servicio para comunicar de forma fehaciente los vicios o defectos ocultos de los productos entregados o servicios prestados.

La Empresa se reserva el derecho de entregar mercancías o usar productos en la prestación de los servicios distintos a los pactados, siempre que sean similares características a los acordados y de calidad igual o superior.

Las partes convienen expresamente que, la recepción de la obra por el CLIENTE tendrá lugar dentro de los 7 días naturales siguientes a ser notificado el certificado final de obra o notificación escrita. Transcurrido este plazo, se entenderá que la obra ha sido tácitamente aceptada y entregada, desplegando sus efectos desde la fecha de notificación del certificado final de obra notificación escrita. Vencido el plazo, la EMPRESA podrá emitir la correspondiente factura y el CLIENTE no podrá oponerse a su pago o formular reservas. Las reservas presentadas en plazo nunca permitirán retener una cantidad superior a la originalmente presupuestada para el elemento o parte sobre la que los defectos denunciados recaigan.

La EMPRESA tendrá derecho a cobrar al cliente un precio por la guarda y custodia del material que no pase a recoger, precio que será fijado dependiendo de la zona donde se encuentre el mismo.

**2.7.-Garantía-** La Empresa se adhiere a la garantía del fabricante, exceptuando los productos de segunda mano, sobre los que no ofrece en ningún caso garantía.

En las reparaciones, la garantía que presta la empresa será la preceptiva, con arreglo a la legislación vigente, en cada momento.

En aquellos casos en los que se determine la responsabilidad de IMPER WATER BRAKE S.L. y ésta derive o se vincule a productos o prestaciones de servicios adquiridos para desarrollar su actividad, la responsabilidad y la garantía

se trasladará al Proveedor. En el caso de productos o prestaciones de servicios adquiridos la garantía empezara a surtir efectos desde el momento de la puesta en servicio o entrega de la obra.

Quedan excluidas de la garantía y responsabilidad de la Empresa, todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado del desgaste normal, mantenimiento inadecuado, influencia de una acción externa de cualquier tipo, mala instalación en caso de compraventa, etc., especialmente si es como resultado de la falta de mantenimiento o modificaciones realizadas por terceros ajenos a la Empresa.

Quedan también excluidas de la garantía y responsabilidad de la Empresa todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado del desgaste normal, manipulación inadecuada, influencia de una acción externa, climatología extrema, humedad y soportes con tracción inadecuada y daños estéticos -siempre que no exista filtración de agua-.

El CLIENTE responderá de los desperfectos materiales ocasionados en la maquinaria o productos, tanto si la responsabilidad deriva de él mismo o de un tercero.

Si el CLIENTE alega que la mercancía no cumple con la garantía según las especificaciones técnicas establecidas la garantía será válida únicamente si la Empresa tiene la oportunidad de comprobar que los parámetros garantizados no son alcanzados.

La garantía por la Empresa está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el CLIENTE.

Respecto a la maquinaria y demás material sujeto a compraventa de segunda mano, el cliente dispondrá de un plazo máximo de 7 días para probarlos.

IMPER WATER BRAKE S.L. no será responsable de los desperfectos materiales causados durante el transporte en los productos, si estos servicios los presta un tercero.

Con posterioridad a la venta o prestación de servicios, la empresa no se hace responsable de los defectos manifiestos

o que estuviesen a la vista a la fecha de formalización del contrato con el CLIENTE, en ninguno de sus productos.

En cuanto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Cliente y la responsabilidad de la Empresa se limitarán a la sustitución por otro de iguales o similares características.

El Cliente nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados, o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido.

En caso de devolución, la empresa se reserva el derecho a repercutir los costes de manipulación y/o administración que la misma suponga.

La responsabilidad de la Empresa nunca excederá el valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

**2.8.-Límite de responsabilidad-** Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de IMPER WATER BRAKE S.L. nunca excederá del valor del presupuesto contratado.

La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones

IMPER WATER BRAKE S.L. afrontará cuantos daños y perjuicios ocasione a personas y bienes, en la ejecución de sus trabajos, siempre que en ella y respecto a tales daños se den IMPUTABILIDAD, CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD.

Desde el momento de la puesta a disposición los bienes o materiales quedan fuera de la responsabilidad de IMPER WATER BRAKE S.L., asumiendo el cliente todos los riesgos por su deterioro, pérdida total o parcial cualquiera que sea la causa, incluso el robo, así como la responsabilidad por la totalidad de los daños y perjuicios, materiales y corporales, además de posibles infracciones económicas, multas por licencias, tasas u otros conceptos, que puedan ser causados por dichos bienes o producto, o con el mismo y sus accesorios, a terceros (personas o cosas), durante la vigencia del contrato, dado que los bienes depositados no

están bajo el control de IMPER WATER BRAKE S.L., hasta la devolución del bien o producto y/o sus accesorios.

**2.9.-Seguros-** El beneficio y riesgo del objeto del contrato pasarán al CLIENTE una vez puesto a disposición del mismo en el lugar acordado en el contrato.

Quedando a cargo del Cliente cuantos seguros sean necesarios para cubrir los daños materiales, personales y por paralización del equipo que surgiesen de un accidente, hecho o negligencia responsabilidad del citado Cliente.

**2.10-Incumplimiento del CLIENTE-** En caso de incumplimiento, total o parcial, o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE, así como, en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, IMPER WATER BRAKE S.L. tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución, en su totalidad o en parte.

Ello se realizará mediante notificación, sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a la Empresa.

Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación que la Empresa tenga frente al CLIENTE se convertirán exigibles y en pagaderas inmediatamente.

Los documentos cambiarios o, en su defecto, cualquier otro documento formal de pagos estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas, entre ambas empresas, deberán ser enviados a la Empresa, en el momento de emisión de la factura.

Dicho retraso se considera, por ambas partes, en virtud de la firma de estas condiciones generales de contratación, como incumplimiento contractual.

La Empresa podrá repercutir al Cliente los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

Estableciéndose la obligación del cliente de velar por el material mientras esté en su posesión. Quedando totalmente

prohibida la retirada, modificación de cualquier elemento de andamio sin la consiguiente autorización de la Empresa IMPER WATER BRAKE S.L.

**2.11-Reserva de dominio-** La EMPRESA seguirá siendo dueña de toda maquinaria o material suministrado, hasta la recepción completa de los pagos acordados, pudiendo retirar la misma ante el primer incumplimiento del cliente, sin necesidad de consentimiento de este. De la misma forma que podrá retirar el material si no se abona el primer pago en el tiempo estimado.

**2.12.-Compensación-** La Empresa tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el CLIENTE (entendido como todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Comprador), contra cualquier suma pagadera al CLIENTE.

### **3.-CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.**

**3.1.-**Los servicios de mantenimiento ofrecidos por la Empresa serán tanto de carácter preventivo como correctivo, realizándose las tareas necesarias para aminorar los fallos y deficiencias, así como las actuaciones necesarias para reponer a su normal funcionamiento los bienes objeto de mantenimiento.

**3.2.-**La ampliación de las tareas de mantenimiento encomendadas fuera del presupuesto inicial pactado que se realicen de forma sobrevenida o por voluntad del propietario de la obra serán causa de emisión de nuevo presupuesto.

**3.3-**Ninguno de los servicios de mantenimiento conlleva la tramitación de solicitudes, permisos u otra clase de autorización administrativas o civiles de cualquier tipo necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.

**3.4.-**Quedan excluidos de la garantía por parte de la Empresa, las deficiencias en las tareas de mantenimiento que sea por causas ajenas a la voluntad de la Empresa, en especial las derivadas del mal uso, mantenimiento inadecuado o por la inobservancia de las indicaciones de uso y mantenimiento indicadas por la Empresa, por parte del Cliente.

**3.5.-** La responsabilidad de la Empresa solo se extenderá a los daños que se produzcan en los bienes objeto de mantenimiento por acciones de sus operarios. Asimismo, no será responsable de ningún reemplazamiento, modificación o trabajos realizados por terceros ajenos sin su consentimiento expreso.

**3.6.-**La Empresa se reserva la facultad de suspender el servicio de mantenimiento contratado cuando se produjera algún impago de las cantidades pactadas entre las partes. Si

tras la suspensión del servicio no se produce una regularización de los pagos pendientes, la Empresa podrá rescindir el servicio de forma unilateral, sin necesidad de comunicarse al Cliente.

#### **4.- CONDICIONES DE COMPRA O REALIZACIÓN DE OBRAS**

**4.1.-** El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes o productos, objeto de la compra, de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.

**4.2.-** El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por el cliente en el Pedido, en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la compra.

**4.3.-** El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos la empresa. Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna de la empresa que le resulte aplicable por razón del Pedido.

#### **4.4.-El Proveedor garantiza:**

Que todos los bienes o productos objeto de la compra son de su propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada, pudiendo la empresa devolverlos en 30 días. En materia de segunda mano tendrá el mismo compromiso.

Que los bienes o productos objeto de la compra están libres de cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y, que no recae sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos, ninguna restricción a la libre transmisión de estos.

Que los bienes o productos cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que, los mismos,

están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación.

Que el proveedor tiene los derechos de propiedad intelectual o industrial, en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o; en su caso, que tiene las oportunas licencias para su fabricación o venta.

Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas. En el caso de que el Proveedor desarrolle el producto conforme a las indicaciones de la Empresa, la propiedad de intelectual o industrial de los productos elaborados será de la Empresa.

Que cumple con las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

Serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, reemplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes, productos o prestaciones de servicios objeto del contrato en el plazo máximo de 5 días. En caso de que transcurrido dicho plazo no realizara los trabajos, la Empresa podrá ejecutarlos por su cuenta repercutiéndole el coste de la ejecución.

La Empresa podrá repercutir al Proveedor los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

### **5.- OBLIGACIONES DE LAS CONTRATAS/SUBCONTRATAS**

Deben aplicar los principios de acción preventiva contemplados de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Informar a su personal propio de las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.

Comunicar al servicio de prevención la contratación de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y menores.

Debe tener la formación necesaria para la manipulación de maquinaria y/o materiales específicos.

Tener contratado por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad civil, debiendo aportar a la Empresa copia de la póliza y del justificante de que la cobertura engloba el periodo de prestación del servicio. En el supuesto de que la Empresa considere insuficientes las coberturas de dicha póliza, éstas se obligan a realizar una modificación de las mismas para adecuarlas a los requerimientos de la empresa.

Adaptarse a los plazos a los que se ha comprometido a prestar el servicio, siendo responsables directos de la demora en los mismos, quedando exonerada la Empresa en este sentido de cualquier responsabilidad al respecto.

Si durante el seguimiento realizado por la Empresa se observara el incumplimiento de las obligaciones de la Contrata o Subcontrata o de los niveles de calidad pactados, la Contrata o Subcontrata vendrá obligada a adoptar las medidas rectificativas necesarias pudiendo en caso contrario dar lugar a la resolución del pedido o contrato por parte de la Empresa y/o a la contratación por terceros para la realización de los servicios debiendo de abonar éstos la Contrata o Subcontrata.

Debe cumplir las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

La Empresa podrá repercutir a la Contrata o Subcontrata los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

**6.-FUERZA MAYOR**-“Fuerza Mayor” significa, a los efectos de las presentes condiciones generales, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa, que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo, a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte, etc.

Si por Fuerza Mayor, cualquiera de las Partes, no puede cumplir alguna obligación de las presentes condiciones



generales, distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo notifique a la otra, indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata, tras la finalización de la causa que motive la misma. La Empresa no será responsable frente al CLIENTE por ninguna pérdida o daño, derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento, puntual o total, de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. El CLIENTE le afecta la Fuerza Mayor, no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo, por parte de la Empresa, de la notificación por escrito, del CLIENTE, de la situación de Fuerza Mayor.

El CLIENTE tampoco podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas.

El CLIENTE autoriza a IMPER WATER BRAKE S.L. a retirar la mercancía de sus instalaciones o dominios, tanto si se trata de material sujeto a contrato de compraventa como sujeto a contrato de prestación de servicios, sin previo aviso ni autorización, a partir del primer incumplimiento contractual, considerándose la aceptación de estas condiciones como autorización expresa y a los efectos señalados.

La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar una notificación en el plazo de un día tras el inicio y la finalización de la causa que motive la misma, así como justificar las causas que provoquen la situación de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de este plazo, la Empresa podrá adoptar las siguientes medidas, de forma individual o conjunta:

- Solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- Resolver el contrato.

La Empresa no será responsable frente al Cliente por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa, y a su plantilla, al Cliente y su plantilla. No obstante, los

anteriores apartados de este artículo, si al Cliente le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del Cliente de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el Cliente podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas. Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de prestación de servicios y/o productos útiles entre sus Clientes y sus propios requerimientos.

**7.-NOTIFICACIONES-** Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones, por parte de la Empresa al CLIENTE, se considerarán eficaces, a todos los efectos, cuando se realicen por correo postal, al domicilio indicado por el CLIENTE, envío por correo electrónico, SMS, MMS, fax, WhatsApp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el CLIENTE o; en su defecto, al número propiedad del CLIENTE o de sus apoderados. A estos efectos, el CLIENTE manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro, y todo tipo de información necesaria, para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el CLIENTE.

**8.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el CLIENTE formarán parte del fichero de CLIENTES de la Empresa, cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las ventas y sus correspondientes cobros. La Empresa tratará dichos datos con la máxima confidencialidad y, se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos, con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

La Empresa se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual.

El CLIENTE autoriza a la Empresa a conservar sus datos, durante un periodo de cinco años, una vez cumplida la prestación contractual.

El CLIENTE tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo una comunicación, por escrito, a la atención del responsable de Protección de Datos.

**9.-SEPARABILIDAD-** Las presentes condiciones se considerarán independientes y; si alguna de ellas, en todo o en parte, se dejase sin efecto por las partes, mediante pacto expreso escrito, o fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

**10.- LEY APLICABLE-** Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española, en aquello que no esté expresamente previsto en las mismas. Así mismo, en cuanto a la ley aplicable a las operaciones realizadas por IMPER WATER BRAKE S.L. las partes pactan por medio de la aceptación de estas condiciones generales de la contratación, el sometimiento expreso al ordenamiento jurídico español.

**11.- FUERO- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE-**Las partes se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en la prestación del servicio pactado. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de Arbitraje con CIF:G56643224 en Vigo, en el marco de sus Reglamentos; a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. En cuanto a la ley aplicable al litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por medio de las presentes condiciones generales de la contratación.